



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIO ALEJANDRO AYALA AGUDELO
DEMANDADO	MILTON ALVARO MARÍN PÉREZ
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00239-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 030 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, nuevamente se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación del demandado MILTON ALVARO MARÍN PÉREZ, conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través de correo certificado, a la dirección física reportada en el libelo de la demanda, esto es, al Conjunto Quintas de Villa Liliana, Avenida 14 de Octubre No. 44-46, apartamento No. 3 de Armenia, Quindío.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, intente la notificación personal del demandado MILTON ALVARO MARÍN PÉREZ, a través de correo certificado, al Conjunto Quintas de Villa Liliana, Avenida 14 de octubre No. 44-46, apartamento No. 3 de Armenia, Quindío.

Conceder el término de quince (15) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante canashernandezasociados@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4218acbb24809c165e9b162e6114252e3670d3777c1a0ab59c642616cbd5d3d7**

Documento generado en 17/11/2021 08:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>